

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

ACTA DE LA CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 16:00 horas del 16 de abril de 2021, en las oficinas de la Sala de Juntas de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de la Secretaría General de Gobierno, ubicadas en Avenida José Vicente Villada, No. 111, segundo piso, colonia Centro, se reunieron en términos de lo dispuesto por los artículos 45, 46, 47 y 49, fracciones VIII y IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, para llevar a cabo la **CENTÉSIMA DÉCIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta de este Comité; el C. José Valentín Aguilar Garza, Coordinador Administrativo y Responsable del Área Encargada de Archivos o Equivalente del Sujeto Obligado; el Maestro Andrés Alva Díaz, Titular del Órgano Interno de Control; y el Maestro en Derecho Víctor Daniel Jardón Serrano, Subdirector de Información y Transparencia y, Encargado de la Protección de Datos Personales, todos de la Secretaría General de Gobierno, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de presentes y declaratoria de Quórum.
- II. Lectura y aprobación del Orden del Día.
- III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación de la clasificación como Confidencial de los Documentos de Seguridad de los Sistemas de Datos Personales de la Secretaría General de Gobierno, registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM) para dar respuesta a la Solicitud de Información Pública No. 00086/SEGEGOB/IP/2021.

I. LISTA DE PRESENTES Y DECLARATORIA DE QUÓRUM

La Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, Titular de la Unidad de Transparencia, dio inicio a la Sesión, verificando la presencia de todos los integrantes del Comité de Transparencia, por lo que se declaró quórum legal para proceder al desarrollo de la misma.

II. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

La Directora General de Información, Planeación y Evaluación, Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, dio a conocer el Orden del Día, el cual fue aprobado por unanimidad de votos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

III. **PRESENTACIÓN, ANÁLISIS Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN COMO CONFIDENCIAL DE LOS DOCUMENTOS DE SEGURIDAD DE LOS SISTEMAS DE DATOS PERSONALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, REGISTRADOS ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS (INFOEM) PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NO. 00086/SEGEGOB/IP/2021.**

Sobre el particular, la Maestra en Derecho Rosario Arzate Aguilar, hizo del conocimiento a los integrantes de este Comité, que mediante Oficio No. 202510100/002/2021, de fecha 14 de abril de 2021, el Contador Público Reynaldo Pérez González, Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación, remitió la respuesta correspondiente al requerimiento derivado de la Solicitud de Información Pública No. 00086/SEGEGOB/IP/2021, requiriendo someter a consideración de este órgano colegiado, la clasificación de la información como confidencial de los documentos de seguridad de los Sistemas de Datos Personales que esta dependencia tiene registrados ante el INFOEM.

ANTECEDENTES

I. Que en fecha **22 de marzo de 2021**, se presentó vía Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y turnado a este Sujeto Obligado a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la Solicitud de Información Pública, a la cual el propio sistema le asignó el número de folio 00086/SEGEGOB/IP/2021, en la que se requiere lo siguiente:

00086/SEGEGOB/IP/2021

"Solicito se me proporcione copia de su documento de seguridad en versión pública y en formato electrónico." (Sic)

II. Que en fecha **23 de marzo de 2021**, se envió requerimiento de información a la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de este Sujeto Obligado, relacionado con la solicitud de mérito.

III. Que en fecha **14 de abril de 2021**, el Servidor Público Habilitado Suplente de la Dirección General de Información, Planeación y Evaluación de esta dependencia, remitió mediante Oficio No. 202510100/002/2021 la respuesta correspondiente, solicitando poner en consideración del Comité de Transparencia, la clasificación como Confidencial de los 42 documentos de seguridad correspondientes a los Sistemas de Datos Personales que esta Secretaría tiene registrados ante el INFOEM.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

V. Que el **19 de septiembre del año 2018**, mediante acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 de la Quincuagésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de esta Secretaría, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación como confidencial de los datos personales contenidos en las 42 bases de datos personales de las unidades administrativas que integran este Sujeto Obligado.

Derivado de lo anterior, se exponen a este Comité los siguientes:

FUNDAMENTOS:




Sirven como sustento legal del presente documento, lo preceptuado por los artículos 6 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 párrafo vigésimo segundo, Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 Fracción IX, 6, 7, 31 y 35 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracciones IX, XXIII y XXXII, 142 Fracción I y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 2 Fracción I, 4 Fracción XI, 6 y 43 Segundo Párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios; los numerales Segundo fracciones III y XVIII, Séptimo fracción I, Noveno, Trigésimo Octavo fracción I, Cuadragésimo Primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y los Lineamientos que Establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública.

RAZONAMIENTOS

Las Leyes General y Local de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, disponen que en el *Documento de Seguridad* se describen y da cuenta sobre las medidas de seguridad técnicas, físicas y administrativas adoptadas por el Responsable, para el caso que nos ocupa la Secretaría General de Gobierno, para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información contenida en los sistemas y bases de datos personales bajo su resguardo, por lo que derivado de la naturaleza de la información contenida en los sistemas de referencia, dicho documento adquiere el carácter de confidencial.

Por ello, es improcedente considerar la posibilidad de difundir las medidas de seguridad establecidas en los documentos de seguridad aplicables para el resguardo de los sistemas o bases de datos personales a cargo de esta Secretaría, toda vez que el Responsable tiene el imperativo legal de garantizar la confidencialidad e integridad de los sistemas o bases de datos personales bajo su responsabilidad.

Por esta razón, si consideramos la existencia del Acuerdo No. SGG/CT/EX/51/05/2018 por medio del cual se clasificó como información confidencial la contenida en las 42 Bases de



SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Datos Personales de las unidades administrativas que integran esta Secretaría, cada una de éstas dispone de su Documento de Seguridad, en el que se establecen los inventarios de los datos personales, así como las medidas y políticas internas de seguridad implementadas, colmándose la hipótesis señalada en el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, que a la letra indica:

[... Artículo 43. Las medidas de seguridad previstas en este capítulo constituyen mínimos exigibles, por lo que el sujeto obligado adoptará las medidas adicionales que estime necesarias para brindar mayor garantía en la protección y resguardo de los sistemas y bases de datos personales.

Por la naturaleza de la información, las medidas de seguridad que se adopten serán consideradas confidenciales y únicamente se comunicará al Instituto para su registro, el nivel de seguridad aplicable. ...].

En este sentido, resulta oportuno referir el Criterio Reiterado 08/19 del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* el 18 de diciembre del año 2019, que a la letra señala:

[... DATOS PERSONALES. CUANDO SE IDENTIFIQUEN EN LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE PUEDA RESPONDER A UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS DEBERÁN ANALIZAR SU NATURALEZA Y DE SER PROCEDENTE CLASIFICARLOS COMO CONFIDENCIALES. De conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción II y 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafo vigésimo segundo, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 143, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, la información privada y los datos personales, deberán ser protegidos en todo momento por los Sujetos Obligados, siempre que no exista alguna excepción para su censura por tratarse de datos personales que gocen de una menor protección, en términos de lo dispuesto por algún ordenamiento legal. En consecuencia, si el documento con el cual se pretende responder una solicitud de información contiene información privada o datos personales, se deberá analizar de manera minuciosa y exhaustiva la naturaleza del dato, atendiendo a las formalidades y excepciones establecidas por la Ley de la materia y los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, aprobados por el Sistema Nacional de Transparencia, para que, en el supuesto de que se determine que no existe fundamento alguno para su publicidad, se clasifiquen como información confidencial y se acompañen del acuerdo de clasificación respectivo de manera previa a su entrega al solicitante, en concordancia con lo estipulado en los artículos 91, 122, 143 fracción I y 149 de la Ley Local de Transparencia; de lo contrario, la publicidad de datos personales de forma injustificada, es causa de responsabilidad en términos de la normatividad aplicable.

Precedentes:

- En materia de acceso a la información pública. 06575/INFOEM/IP/RR/2019. Aprobado por unanimidad de votos, emitiendo voto particular el Comisionado José

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

*Guadalupe Luna Hernández. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez. Comisionada
Ponente Zulema Martínez Sánchez.*

- *En materia de acceso a la información pública. 05956/INFOEM/IP/RR/2019.
Aprobado por unanimidad de votos. Organismo Público Descentralizado para la
Prestación de los Servicios de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento del
Municipio de Zumpango. Comisionado Ponente Luis Gustavo Parra Noriega.*
- *En materia de acceso a la información pública. 05029/INFOEM/IP/RR/2019.
Aprobado por unanimidad de votos. Ayuntamiento de Zumpahuacán.
Comisionado Ponente Javier Martínez Cruz. ...].*

Por lo anterior, la Secretaría General de Gobierno debe adoptar las medidas necesarias para proteger y dar el debido tratamiento a los Sistemas o Bases de Datos Personales que se encuentran en sus archivos, atendiendo al nivel de seguridad de cada uno de ellos.

Por ello, considerando que la protección de datos personales es un derecho de orden Constitucional conferido a las personas contra la probable divulgación de información sensible, la Secretaría General de Gobierno debe adoptar, establecer, mantener y documentar las medidas de seguridad administrativas, físicas y técnicas necesarias para garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los datos personales, a través de controles y acciones que eviten su daño, alteración, pérdida, destrucción, o el uso, transferencia, acceso o cualquier tratamiento no autorizado o ilícito, directrices que se encuentran plasmadas en los documentos de seguridad de cada una de sus 42 bases de datos personales.

En este contexto, si bien la Secretaría General de Gobierno en aras de garantizar el derecho de acceso a la información está obligada a proporcionar documentación relacionada con el ejercicio de sus funciones, divulgar los Documentos de Seguridad de cada una de sus 42 bases de datos personales pondría en riesgo su deber de garantizar el debido resguardo de la información en ellas contenida, por lo que el daño causado sería mayor al beneficio que se logre de conocer su contenido, es decir, la divulgación de estos documentos nada aportaría a la transparencia y el acceso a la información pública, pero si generaría una responsabilidad de tipo legal por su difusión.

Por lo que, los integrantes del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado emiten los siguientes:

ACUERDOS:

PRIMERO: SGG/CT/110/EX/01/2021. Se aprueba por unanimidad de votos la Clasificación como Confidencial de los Documentos de Seguridad de los 42 Sistemas de Datos Personales que esta Secretaría tiene registrados ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios (INFOEM), por lo que resulta improcedente la difusión de sus contenidos.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

SEGUNDO: SGG/CT/110/EX/02/2021. Se instruye a la Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría General de Gobierno, notificar la respuesta correspondiente a la Solicitud de Información Pública No. 00086/SEGGOB/IP/2021, en los términos del Acuerdo que antecede.

No habiendo otro tema que desahogar, se dio por concluida la presente Sesión, siendo las 17:30 horas del día de la fecha, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.


M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y
EVALUACIÓN Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA


JOSÉ VALENTÍN AGUILAR GARZA
COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y RESPONSABLE
DEL ÁREA ENCARGADA DE ARCHIVOS O EQUIVALENTE


MTRO. ANDRÉS ALVA DÍAZ
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL


M. EN D. VÍCTOR DANIEL JARDÓN SERRANO
SUBDIRECTOR DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA
Y ENCARGADO DE LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN